

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIÉRCOLES DE 10 ENERO DE 1947

NUMERO 10.209

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 9 y 11 de 10 de Enero de 1947, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Ramón Marina Mercante

Resolución No. 1147 de 11 de Enero de 1947, por la cual se cancela una inscripción y se devuelve un impuesto.
Resolución No. 1148 de 14 de Enero de 1947, por la cual se declaran nulos unas naves y se cancelan impuestos.
Resolución No. 1149 de 14 de Enero de 1947, por la cual se cancelan nacionales unas naves y se cancelan impuestos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1716 de 14 de Enero de 1947, por el cual se reemplaza un empleado del Ramo de Educacion.
Decreto No. 1719 de 14 de Enero de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 11 de 17 de Enero de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 12 de 17 de Enero de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Interpretación Nacional de Leyes

Decreto No. 11 y 14 de 10 de Enero de 1947, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos y se cancelan unos impuestos.

Movimiento Demográfico de la Republica.

Actas y Efectos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 9

(DE 10 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rito Tejada, Cadenero de 2ª Categoría de la Dirección del Impuesto Sobre Inmuebles, de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Napoleón Chanis, quien fué ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 11

(DE 10 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Romero, Inspector de Aduana de 3ª Categoría en reemplazo de Manuel Fierro Jr., quien renuncio el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

CANCELASE UNA INSCRIPCION Y DEVUELVESE UN IMPUESTO

RESOLUCION NUMERO 1147

Republica de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1147.—Panamá, enero 11 de 1947.

El Presidente de la Republica,

CONSIDERANDO:

Que el Consol General de Panamá en Nueva York, declaró cancelado mediante Resolución de 26 de febrero de 1946, la inscripción en nuestra Marina Mercante del vapor "Sylvan Arrow" por virtud de su hundimiento;

Que de acuerdo con la documentación aportada esta nave fue torpedada y hundida el 20 de mayo de 1942;

Que la Brilliant Transportation Co., S. A., en capacidad de propietaria, ha solicitado la devolución del Impuesto Anual pagado por el "Sylvan Arrow" que no se causó por virtud de su hundimiento;

Que de acuerdo con las cuentas de la nave ésta tenía pagado el Impuesto Anual hasta el 31 de diciembre de 1942.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de acuerdo con el Artículo 77 de la Ley 54 de 1920, la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Sylvan Arrow" de casco de acero, del porte de 4558 toneladas netas y 7797.43 toneladas brutas, construido en el año 1917 por New York Shipbuilding Company, domiciliada en Camden, New Jersey, E. U. A.

Ordénase la devolución de doscientos treinta y un balboas con 75 céntimos (B. 231.75) a favor de la Brilliant Transportation Co., Inc., que representa el valor del Impuesto Anual pagado por la nave citada, y que no se causó.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de J. Valdes Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA: Avenida Sur No. 2.—Tel. 2247 y 2495-B.—Apartado Postal No. 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur No. 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 56

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses. En la República B. 4.00.—Exterior B. 7.50
Un año. En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número apéndice B. 6.05.—Suscríbase en la oficina de venta de Imprenta Oficial, Avenida Norte, No. 5

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y CANCELANSE PATENTES**RESOLUCION NUMERO 1148**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1148.—Panamá, enero 14 de 1947

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, debidamente autorizado por este Ministerio abandonó provisionalmente las naves denominadas "Endeavour" y "Lev III";

Que los interesados solicitan se inscriban definitivamente en el Registro de la Marina Mercante las referidas naves "Endeavour" y "Lev III", y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante números 439 y 440 de 8 de enero de 1947;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves "Endeavour" y "Lev III", de propiedad de "Panayoti Constantine Pateras" y "Lev Harrington Prichard" y se declaran Permanentes las Patentes Provisionales de Navegación expedidas a favor de estas naves por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Endeavour" y "Lev III" y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el artículo 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.**RESOLUCION NUMERO 1149**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1149.—Panamá, enero 14 de 1947.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio abandonó provisionalmente las naves denominadas "Pachitea", "Atlantic Wave", "Panamante" y "Aurora Borealis";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las referidas naves "Pachitea", "Atlantic Wave", "Panamante" y "Aurora Borealis", y se proceda por tanto a expedir a favor de las mismas las Patentes Permanentes de Navegación respectivas;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de estas naves, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidaciones Nos. 220, 319, 320 y 323 de 13 y 27 de diciembre de 1946;

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves "Pachitea", "Atlantic Wave", "Panamante", y "Aurora Borealis" de propiedad de: "Panama Shipping Company, Inc.", "Atlantic Maritime Company, Inc.", "Company de Navegación Dalmore, S. A." y "Sociedad de Transportes Marítimos, S. A.", respectivamente y se declaran Permanentes las Patentes Provisionales de Navegación expedidas a favor de estas naves por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Pachitea", "Atlantic Wave", "Panamante" y "Aurora Borealis", y expedir en sus defectos las Patentes Permanentes.

Las Patentes Permanentes de estas naves, debidamente registradas serán entregadas a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el artículo 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.**Ministerio de Educación****DECLARASE UNA JUBILACION****DECRETO NUMERO 1715**

(DE 18 DE ENERO DE 1947)

por el cual se jubila un empleado del Ramo de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 19 del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

CONSIDERANDO:

Que el señor Justino Cornejo ha solicitado a este Ministerio que se le jubile al amparo de lo que establece el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 23 del 1º de marzo de 1946;

Que se ha estudiado la documentación que el mencionado funcionario presentó y se ha encontrado conforme a lo que establece el Decreto Legislativo que él invoca;

DECRETA:

Artículo único: Jubilase al señor Justino Cornejo con una asignación mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA,

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1716
(DE 18 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Vicente Pitti, empleado de cocina de la Escuela Profesional, con derecho a sueldo desde el 5 de noviembre de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA,

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 11
(DE 17 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital y la Unidad Sanitaria de Las Tablas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Hospital Chitré y la Unidad Sanitaria de Las Tablas:

Maria Isabel Tejada Mora, Auxiliar de Enfermera asignada a la Unidad Sanitaria de Las Tablas en reemplazo de la señorita Olga Barahona, quien renunció el cargo.

Andrea Pinzón, Enfermera asignada al servicio del Hospital Provincial de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 12
(DE 17 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos en el cuerpo Médico y de Enfermeras del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en el Cuerpo Médico de Enfermeras del Hospital Santo Tomás:

Se asciende al doctor Carlos Manuel Sosa Llorca, del cargo de Médico Interno de Segunda Categoría al de Médico Interno de Primera Categoría. Este nombramiento es efectivo desde el 15 de diciembre de 1946.

Se asciende a la señorita Victoria Ortiz al puesto de Enfermera Regular, Reintegrada, a Enfermera Jefe de Sala.

Se asciende a la señora Guillermina de Salazar al puesto de Enfermera Regular Reintegrada, a Enfermera de Sala.

Se nombra a la señorita María Esena, Enfermera Jefe de Sala.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D.

Interventoría Nacional de Precios**FIJASE EL PRECIO AL POR MAYOR Y MENOR DE UNAS SOPAS**

DECRETO NUMERO 21
(DE 20 DE ENERO DE 1947)

por el cual se fijan los precios máximos de venta al por mayor y al por menor de las SOPAS EN CONSERVA, MARCA "CAMPBELL".

El Interventor Nacional de Precios,

en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1º Se fijan los precios máximos de venta de las Sopas en conserva marca "CAMPBELL", con vigencia en toda la República, al por mayor y al por menor, así:

Sopas en conserva, marca
"CAMPBELL"

Clases de Sopas: (Cajas de 48 latas)		<i>De Acuyotes o Mayaristas</i>	<i>De Mayaristas o Mameistas</i>	<i>De mameistas al público</i>
Tomates	—Tomatoes	5.65	5.55	0.15 lata
Frijoles con tocino—Bean & Bacon		6.21	6.04	0.175 "
Frijoles negros	—Black Beans			
Crema de Espárragos—Cream of As-	parragus			
Guisante Verde	—Green Pea			
Olla Picante	—Pepper Pot			
Vegetal	—Vegetable with Beef Broth			
Crema de Espinaca—Cream of Spi-	nach			
Vegetariana	—Vegetarian Ve-			
	getable			
Cola de Buey	—Ox Tail	7.55	8.20	0.20 "
Caldo Escocés	—Scotch Broth			
Carne y Vegetal	—Vegetable Beef			
Almejas	—Clam Chowder			
Carne con Tallarines—Beef Noodle				
Tortuga Simulada	—Mock Turtle			
Carne de Vaca	—Beef			
Pollo con Tallarines—Chicken Noodle				
Bouillon	—Bouillon			
Consumado	—Consomme			
Pollo con Quimbombo—Chicken Gumbo				
Pollo	—Chicken			
Crema de Hongos	—Mushroom			

Artículo 2º Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Artículo 3º Los infractores de estas disposiciones serán penados de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 8 de 1946.

Dado en Panamá a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Interventor Nacional de Precios,

CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario,

Aracadio Carles.

FIJASE EL PRECIO AL POR MAYOR Y MENOR DE UN ALIMENTO PARA NIÑOS

DECRETO N° 24

(DE 20 DE ENERO DE 1947)

por el cual se fijan los precios de venta al por mayor y al por menor del Alimento para niños, marca "CAMPBELL" y alimento "HEMO".

El Interventor Nacional de Precios,

en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1° Establécense los precios máximos al por mayor y al por menor de los productos alimenticios marca "CAMPBELL" y "HEMO", así:

	<i>De Agentes o Mayoristas</i>	<i>De mayoristas o Minoristas</i>	<i>De minoristas al público</i>
ALIMENTO "CAMPBELL"			
Caja de 3 docenas de frascos:			
Gallina, carnero, hígado, carne, vegetales y ciruelas.....	3.20	3.55	0.125 fco.
Cajas de 2 docenas de frascos:			
Arvejas.....	2.20	2.45	0.125 "

ALIMENTO "HEMO"

Cajas de 24 latas de 1 libra.....	11.80	13.00	0.65 lata
-----------------------------------	-------	-------	-----------

Artículo 2° Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Artículo 3° Los infractores de estas disposiciones serán penados de acuerdo con la Ley N° 8 de 3 de julio de 1946.

Dado en Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Interventor Nacional de Precios.

CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario.

Asensio Carlos.

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MUTACIONES		DEFUNCIONES			
	VARIANTE		TOTAL				MAYORES		MENORES	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		
BOCAS DEL TORO.....	1	4	2	5	1		1	4	2	5
COCLE.....	20	205	20	225	67	17	14	27	19	54
COLON.....	32	75	45	117	17	1	29	15	17	27
CHIRIQUI.....	92	151	122	194	45	13	41	64	49	55
DARIEN.....	1	15	8	16	1		2	7	3	4
HERRERA.....	22	34	50	51	1	2	11	12	20	14
LOS SANTOS.....	24	75	79	102	8	2	3	4	30	39
PANAMA.....	155	241	121	240	76	1	13	14	10	50
VERAGUAS.....	32	134	45	174	73		5	30	14	60
Totales.....	497	819	359	768	222	115	281	309	347	333

Panamá, 23 de enero de 1947

El Director General del Estado Civil de las Personas.

GIL TAPIA E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las Agencias del Banco Nacional se cambiara, durante el mes de Enero, el papel sellado de B. 0.50 y el de B. 0.01 que quedaran fuera de servicio.

Panamá, Diciembre de 1946.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día once de Febrero del presente año se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas selladas para la construcción de un puente sobre el río La Villa, entre Las Santos y Chitré.

Los planos y especificaciones preliminares para dicha obra pueden consultarse durante las horas hábiles en la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas y los planos y especificaciones definitivas podrán obtenerse allí mismo entre el primero y el once de Febrero, mediante el depósito previo de la cantidad de B/. 50.00 en la Contraloría General de la República.

Tomás Guardia,
Ingeniero Jefe de la Sección de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

De conformidad con lo que establece el Art. N.º 177, del Código de Comercio, aviso al público en general que por medio de la Escritura N.º 165 de Enero 24 de 1947, expedida por el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, a nombre y representación de la Sociedad colectiva, denominada Kermít Harle, Cia. Ltda., con asiento en esta ciudad, he comprado al señor Ricardo, hijo, la Cantina denominada "El Aguila" ubicada en los bales de la casa N.º 2 en Calle 15 Este Nos y 1 de Noviembre, Barrio de Calabazar.

Panamá, R. de P., Enero 27 de 1947.

R. VALLARINO CHIARI,
Código N.º 121007

Liq. 2558
(Segunda publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula 47-1131.

CERTIFICA:

Que por escritura N.º 165 de esta misma fecha, los señores Kermít Harle, Oswaldo Cardozo y Julia Esmere Browne Dason, mayores, casados, panameños y de esta vecindad, han constituido la sociedad colectiva de comercio "Kermít Harle, Compania Limitada", con domicilio en esta ciudad, con un Capital social de B/. 50.000, y con una duración de 5 años.

Que el objeto principal de la sociedad es explotar el negocio de cantina y cualquier otro negocio lícito.

Que la responsabilidad de cada uno de los socios es su aporte social y la Administración de la misma, la representación legal y el uso de la firma social, pertenecen al socio Kermít Harle, y en su defecto, a cualquiera de los socios cualquiera de los otros socios, separadamente o mancomunadamente.

Panamá, Enero 24 de 1947.

R. VALLARINO CHIARI,
Notario Público Primero

Liq. 2559
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Intestada de Miguel Ángel Cáceres y Angel Cáceres, se ha dictado un auto que para su contra dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Enero veintinueve del novecientos cuarenta y siete.

Y visto...

En tal virtud, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero:—Que está abierta la Sucesión Intestada de Miguel Ángel Cáceres, conocido también como Angel Cáceres, desde el día 12 de Diciembre de 1946, fecha de su defunción;

Segundo:—Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, sus hermanas Francisca Cáceres y Delia Cáceres, por haber probado su derecho; y

ORDENA:—Que Comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

Éljase y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Ómese y notifíquese. (fdo.) Gustavo Casis M.— (fdo.) Julio A. Lanuza, Seco."

De conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés (23) de Enero de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por un término de treinta días hábiles y copias de este edicto se ponen a disposición de las interesadas para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

Liq. 1791

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Emplaza: a Roberto Allen Brown, natural de los Estados Unidos de Norteamérica, mayor de edad, Ingeniero, y cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su existencia en el juicio de divorcio que lo sigue su esposa Cristobalina Quirós. Se concede al emplazado el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, para que se presente al Juicio y si no se presenta dentro de ese término, el Tribunal le nombrará un defensor de oficio con quien se tramitará el Juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gue, López G.

Liq. 1786

(Única publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Armando Córdoba se encuentra depositado un tazo de segunda talla, de color negro, con un borde amarillo en el espigazo, como de diez años de edad, el cual presenta varado por las llamas de la Gallina (Municipio de Huanuco) desde hace más de siete años, causando perjuicios sin conocerse dueño alguno y el cual está marcado a fuego así: en el castillo aparece presente una efe con una media luna abajo F; en el lado derecho o sea en el anca o cadera, una oche minuscule grande A; en el mismo lado en la paleta una oche minuscule chaca A; y más abajo de la paleta un cuadro con dos puntos, una arriba y otro abajo en forma de X. Por lo expuesto el suscrito Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ORDENA: Fijar Aviso en lugar visible de esta Alcaldía y enviar copia al señor Miguel de la Cruz y de la Cruz para su publicación en la Gaceta Oficial; para el que se crea ser su dueño se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos, de lo contrario se rematará en público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde

El Secretario,

(Única publicación)

REGINO BARRAGÁN.

J. E. Terjima.

escrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Pa-
go, el presente cita y emplaza a Linda George
a, varón, panameño de 30 años de edad, soltero,
casta, negro, residente en la Calle 23 Esq. No. 15,
12 alos, para que dentro del término de doce (12)
años el de la distancia, comparezca desde la firma-
ción de este Edicto en la Juceta Oficial compe-
tente a estar a derecho en el juicio que
sigue por el delito de hurto. El auto de enjuicia-
ción se dicta en su contra, por este Tribunal, de dicha
en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, enero veintinueve de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Luther George Dannison, varón, paraguayo mayor de treinta (30) años de edad, casado, monajista, de este vecindario, con residencia en la calle 24 Este No. casa once, cuarto trece, altos, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención. Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas de que quieran valerse en la audiencia del juicio oral que se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día veintidós de febrero próximo venturo. Lease, fopese y notíquese, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes."

Se advierte al encausado Luther George Danson, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá legalmente notificado del mismo, declarándose su rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Matthew George Danison el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país con la excepción establecida en el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuicado Danison, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó si sabiéndolo no le denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, en el Despacho del Suscrito Juez Cuarto Municipal.

El Juez.

(C) BERNARDINI

El Secretario.

(Primera publicación)

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciado, por el presente edicto emplaza a Esteban Antino, nicaragüense, de veinticuatro años de edad, de un metro con sesenta y cuatro centímetros de estatura, trigueño, con parientes desconocido y quien residía antes de cometer el delito de homicidio porque se le juzga en el lugar conocido con el nombre de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contraer de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona del colombiano Rogelio Segura Ramos, con la intervención que de no hacerlo así su omisión se apreciara como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdense a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Esteban Andino, so pena de incurrir en la responsabilidad de coimputados del delito porque se procede, salvo las excepciones establecidas por la Ley.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

2. Materials and methods

1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 26

[illegible]

1. *Introduction*

[illegible]

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto, Emplaza a Reyes Jaramila, citados generales se acorran, a efecto de que comparean a este despacho a notificarle de la sentencia condenatoria pronunciada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí, en su sesión por el auto genérico de fechos personales, en primer, de Manuel Martínez, cuya parte resolutiva dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

References

[illegible][illegible]

2013年12月25日，公司召开2013年第四次临时股东大会，审议通过了《关于公司回购注销部分限制性股票的议案》，同意回购注销不符合解锁条件的限制性股票1,000,000股。

[illegible]

【例 1】(2013 年) 某企业 2013 年 12 月 31 日购入一台设备, 入账价值为 100 万元, 预计使用寿命为 10 年, 预计净残值为 10 万元。2014 年 12 月 31 日该设备公允价值为 80 万元。不考虑其他因素, 2014 年 12 月 31 日该设备应计提的减值准备为 () 万元。

664-2002

[illegible]

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

Figure 1. The effect of the concentration of the inhibitor on the rate of polymerization of α -methylstyrene in the presence of SnCl_4 at 25°C .

[illegible]

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena, a Roberto Martínez, como reo ausente, de generales desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo, que designe el Poder Ejecutivo, a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, y a pagar a favor del Estado una multa de veinte balboas. Esta sentencia será notificada en la forma que indica el Artículo 2349 del Código de Procedimientos. Derecho: Artículos 2367 del Código Penal y Artículos: 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346, 2349 y 2350 del Código de Procedimientos. Léase, Cópiese, Notifíquese y Consultese, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario (fdo.) M. J. Ríos."

Se advierte al encausado Roberto Martínez que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra, se le tendrá legalmente notificado de ella y su omisión se le tendrá como un indicio grave en su contra.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Roberto Martínez del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Martínez, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le procesa, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, cita y llama a Fermín Montalvo Facio, panameño, de 15 años de edad, trigueño, para que dentro del término de diez (12) días, más el de la distancia, contados desde la publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurren a este Juzgado a notificarse del fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutoria dice así:

"Tribunal Superior del primer Distrito Judicial.—Panamá, Octubre treinta de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

"Y como la resolución proferida se justifica plenamente en las constancias, y por otra parte la pena impuesta al reo consulta las circunstancias específicas del caso, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley LE IMPARTE SU APROBACIÓN.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Prieto.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Enrique R. Díaz E.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Gil R. Vences.—(fdo.) T. R. de la Herrería. Sra."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Fermín Montalvo Facio, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Fermín Montalvo Facio, así como para que lo pongan a disposición de este Juzgado.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los diez días de la promulgación del presente Edicto de mil novecientos

cuarenta y siete, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciado, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Jacinto Caballero, Balbino Caballero y Catalino Quintero, de identidad desconocida, contra quienes se ha dictado auto de enjuiciamiento dictado por el extinguido Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el quince de Noviembre del año próximo pasado por el delito de homicidio perpetrado en las personas de Roberto W. Maxwell y Antonio Rodríguez B., para que comparezcan al Segundo Tribunal Superior de Justicia dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se les sigue, o sea por el doble delito de homicidio comprendido en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial en relación con el 1996 *Ídem*, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los encausados Jacinto Caballero, Balbino Caballero y Catalino Quintero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se les ha decretado enjuiciamiento.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince de enero de mil novecientos cuarenta y siete, a los nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciado,

Luis A. Carrasco M.

El Secretario,

T. R. de la Herrería.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto y emplaza a Víctor Rodríguez, panameño, soltero, chofer, con residencia en los altos de la casa número 22 de la Calle 22 Este Dis., con cédula de identidad personal número 47-43442, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apremio de que no haciéndolo así, sea considerado su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Víctor Rodríguez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. A la vez se requiere a todas las Autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Víctor Rodríguez a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se firma y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FERNANDO CARRICHERI.

El Secretario,

Antonio Quintero G.

(Quinta publicación)